Folio de solicitud:	00930820
Número de expediente:	035/2021
Recurrente:	(….)
Sujeto Obligado:	Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Materia:	Acceso a la Información
Comisionado Ponente:	L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de febrero de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera al recurrente de la consulta pública al folio de solicitud **00930820.**

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido al recurrente (….) y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha 05 de febrero de 2021, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información**.**

SEGUNDO. En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **035/2021.**

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el **L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO** Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos, el **L.D. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.**